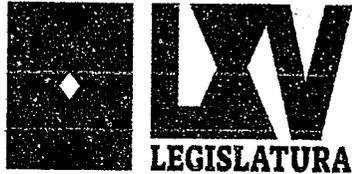


"2022, año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA**

OFICIO: LXIV/CPYPC/143/2022.

ASUNTO: Se remiten dictámenes.

RECIBIDO
12 JUL 2022
12:41 hrs

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 12 de julio de 2022.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2 anexos.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

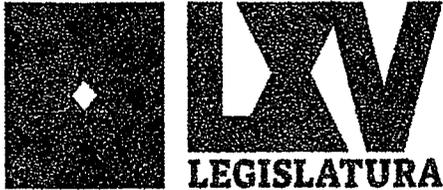
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12 JUL 2022
2 Anexos
12:46

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Por instrucción de la Diputada María Luisa Matus Fuentes, Presidenta de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en los artículos 27 fracción XV, 30, 31 fracción XII, 99 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted 2 dictámenes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, siguientes:

- 1) Dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, así como a los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de los Municipios de las zonas metropolitanas del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen de manera coordinada y urgente acciones en materia de seguridad pública para la prevención, investigación y persecución de los delitos de robo de vehículos automotores, robo de llantas y autopartes, así como de robo a transeúntes y a negocios, con el fin de salvaguardar la integridad, el patrimonio y los derechos humanos de las personas y garantizar la seguridad, el orden y la paz públicos, debido al incremento de estos delitos en el estado;
- 2) Dictamen con proyecto de acuerdo por el que la sexagésima quinta legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE NÚM. 18

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN DE MANERA COORDINADA Y URGENTE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE ROBO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ROBO DE LLANTAS Y AUTOPARTES, ASÍ COMO DE ROBO A TRANSEÚNTES Y A NEGOCIOS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD, EL PATRIMONIO Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, DEBIDO AL INCREMENTO DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputada María Luisa Matus Fuentes y los Diputados Leonardo Díaz Jiménez, Nicolás Enrique Feria Romero, Jaime Moisés Santiago Ambrosio y César David Mateos Benítez, integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo establecido por los artículos 63; 65 fracción XXVII; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracción XXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta Comisión Dictaminadora al expediente citado al rubro, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de cuatro de mayo de dos mil veintidós, se dio cuenta con la Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada Haydeé Irma Reyes Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, así como a los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de los Municipios de las zonas metropolitanas del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen de manera coordinada y urgente acciones en materia de seguridad pública para la prevención, investigación y persecución de los delitos de robo de vehículos automotores, robo de llantas y autopartes, así como de robo a transeúntes y a negocios, con el fin de salvaguardar la integridad, el patrimonio y los derechos humanos de las personas y garantizar la seguridad, el orden y la paz públicos, debido al incremento de estos delitos en el Estado.

2.- El cuatro de mayo del año en curso, por instrucciones de los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXV/A.L./COM. PERM./905/2022 remitió a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, la proposición referida en el párrafo anterior, para su estudio y dictamen correspondiente con la cual se formó el expediente al rubro indicado.



3.- El Punto de Acuerdo en estudio, se sustenta esencialmente en la exposición de motivos siguientes:

"PRIMERO. La seguridad pública es la función primordial del Estado. La mantención de la paz social, así como la vida y la integridad física de la población son las bases de la conformación del Estado moderno.¹

*El artículo 21, noveno párrafo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, recoge dicho fundamento y establece a la seguridad pública como una función del Estado que tiene como fin la salvaguarda de derechos humanos de la población:*

Artículo 21.- ...

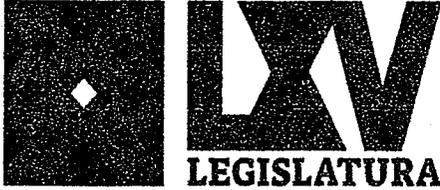
...
...
...
...
...
...
...
...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

¹ Garita Alonso, Miguel Ángel. Una visión del Estado contemporáneo, en Cultura Jurídica, número 1, diciembre 2010, febrero 2011, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Derecho, México 2010, pp. 249-250;

**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

• H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA •



LEGISLATURA

• EL PODER DEL PUEBLO •

EXPEDIENTE NÚM. 18

...
...
...
...

Resulta necesario recalcar que la seguridad pública, de acuerdo con el texto de la Carta Magna, establece que implica tanto la prevención como a la investigación y persecución de delitos.

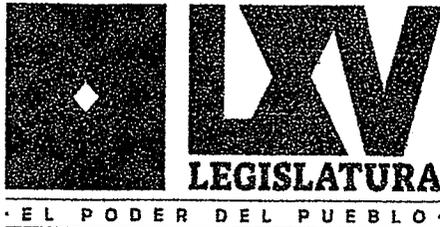
Además, el artículo citado, en su párrafo décimo, inciso c, señala que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que entre sus bases se encuentra "la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, asimismo, la responsabilidad de los Municipios como los encargados de ejercer la función de la seguridad pública, en los términos del artículo 21, incluyendo para ello a la policía preventiva municipal y de tránsito, conforme al artículo 115, fracción III, inciso h.

Por otra parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 2, señala:

Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE NÚM. 18

conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Dentro del marco jurídico estatal, el artículo 21, párrafo octavo, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, impone al Estado y a los Municipios las funciones previstas en la constitución, especificando que las acciones que deriven deberán contar con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Artículo 21. ...

...
...
...
...
...
...

La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos con perspectiva de género, reconocidos en la Constitución Federal, esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

...
...
...

En cuanto a la atribución de los Municipios, la función de la seguridad pública en la Constitución estatal se encuentra prevista en el artículo 113, fracción III, inciso h.



Como norma secundaria, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en Oaxaca, de igual forma establece las responsabilidades del Estado y los Municipios para la realización de las tareas que comprenden la seguridad pública. En términos generales, se establece dichas atribuciones en el artículo 5 del ordenamiento referido:

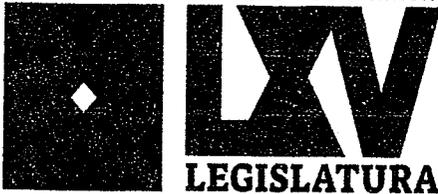
Artículo 5. Corresponde al Estado la implementación, supervisión, desarrollo y coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en un marco de respeto a las atribuciones de los Municipios, para lo cual desarrollará políticas en materia de prevención del delito con carácter integral, sobre las causas y factores que generan éste y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y protección de las víctimas y grupos vulnerables.

Las autoridades del Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para la prevención del delito y la participación de la comunidad, la promoción, atención de la denuncia ciudadana y la denuncia anónima, la investigación, persecución y sanción de las infracciones y los delitos, así como la reinserción social del sentenciado y el tratamiento de adolescentes que intervengan en la comisión de hechos con carácter delictuoso y la promoción de respeto a los grupos vulnerables.

Así también, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en Oaxaca define responsabilidades específicas en materia de prevención, investigación y persecución del delito para el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y los Municipios en sus artículos 44, 45, 48, 49, 50 y 51, los cuales se transcriben para una mayor ilustración:

Artículo 44. El Gobernador del Estado en materia de seguridad pública, tiene las atribuciones siguientes:

I. Definir las políticas de seguridad pública en el Estado y emitir las directrices necesarias para la aplicación de las políticas y estrategias del Sistema, a fin de mantener el orden, preservar la paz, la tranquilidad y la seguridad del Estado, así



LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE NÚM. 18

como salvaguardar la integridad de las personas sus derechos humanos y garantías.

II. ...

III. Implementar, supervisar y desarrollar los sistemas de seguridad pública estatal en los Municipios, que garanticen el orden y la paz públicos en sus demarcaciones territoriales en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Particular y la presente Ley;

IV a XVI. ...

...

Artículo 45. El Secretario, tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar las políticas y estrategias de seguridad pública en el Estado, a fin de salvaguardar la integridad y los derechos humanos de la sociedad, preservar las libertades, el orden, la tranquilidad y la seguridad pública al interior de la Entidad;

II. a XV. ...

XVI. Organizar, dirigir, administrar y supervisar a la Policía Estatal, así como el desempeño honesto de su personal, y aplicar su régimen disciplinario;

XVII. a XXVII. ...

XXVIII. Ordenar y administrar a las instituciones policiales de la Secretaría, para que proporcionen servicios a la autoridad judicial y ministerial correspondiente, cuando éstas los soliciten, en las diversas etapas del procedimiento penal acusatorio, de conformidad con la normatividad aplicable.

XXIV. a XXXII. ...

...

Artículo 48. Los Municipios que forman parte integrante del Estado de Oaxaca participarán en el desarrollo de la seguridad pública, en los términos previstos por el artículo 21 de la Constitución Federal y 21 de la Constitución Particular.



Artículo 49. Los Municipios salvaguardarán la integridad de las personas, su patrimonio, sus derechos humanos y garantías, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en toda su jurisdicción territorial.

Artículo 50. Los Municipios podrán coordinarse entre sí, y con el Estado, para eficientar la función de seguridad pública en su territorio.

En consecuencia, las labores de prevención y persecución del delito recaen en los Municipios y en el Poder Ejecutivo del Estado, a través del titular del mismo, así como de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

En relación a la investigación de los delitos, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca otorga la competencia de la investigación de los delitos a esta instancia, en virtud de que en esta reside el Ministerio Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3:

Artículo 3. La Fiscalía General es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público.

El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica, que ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, igualdad, ética, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo; ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y, para el efecto, solicitará medidas cautelares; buscará y presentará datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito; dirigirá las actuaciones de las policías; procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá



la imposición de las penas; e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine. El Ministerio Público tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, de conformidad con las disposiciones aplicables, de la víctima u ofendido del delito.

Para la investigación de los delitos, competencia del Ministerio Público, las policías actuarán en los términos señalados en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo su conducción y mando.

SEGUNDO. *Como lo reconocen los textos constitucionales, la función de seguridad pública que debe ejercer el estado no solo implica el resguardo de la paz pública, sino que tiene como fines preponderantes la salvaguarda de derechos humanos de las personas en territorio nacional.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las autoridades del Estado Mexicano tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Dentro de este catálogo se encuentran contemplados los derechos contenidos en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

De forma específica, las funciones de seguridad implican la construcción de una "situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho, para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos son vulnerados".²

En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que en la política pública sobre seguridad ciudadana se encuentran

² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe de Desarrollo Humano 1994, citado en Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México, en Discurso en el marco de los foros "Construcción de Paz, Seguridad Ciudadana y Reforma Policial" [25 de abril 2022] https://hchr.org.mx/discursos_cartas/discurso-en-el-marco-de-los-foros-construccion-de-paz-seguridad-ciudadana-y-reforma-policial/#ftn11

comprometidos los derechos humanos a la vida, a la integridad personal, a la libertad y la seguridad personales, así como al uso pacífico de los bienes.³

El Estado, derivado de sus responsabilidades internacionales con base en tratados internacionales, requiere para el cumplimiento de sus funciones de seguridad pública no sólo abstenerse en la realización de acciones que puedan vulnerar los derechos humanos de las personas, sino el desarrollo medidas para la salvaguarda de los derechos humanos que se encuentran vinculados con la construcción de condiciones de seguridad.⁴

Por tanto, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a los Municipios y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca la realización de acciones en materia de seguridad pública para la salvaguarda de los derechos humanos de las personas que se encuentran en la jurisdicción estatal.

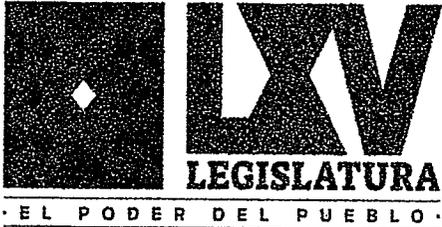
TERCERO. *Dentro de las conductas tipificadas como delitos en el marco jurídico estatal, y que resultan de competencia en su prevención, investigación y persecución al Poder Ejecutivo del Estado, a los Municipios y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, se encuentra el **delito de robo**, contemplado en el Título Decimonoveno "Delitos en contra de las personas en su patrimonio", Capítulo III Robo, que comprende los artículos 349 a 369 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.*

Este tipo penal se define en términos generales como el apoderamiento de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la Ley.

No obstante, existen diversas modalidades de este delito, como lo señala el artículo 357 que especifica que el tipo penal de robo comprende aquel realizado para el

³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 31 de diciembre de 2009. Documento número OEA/Ser.L/V/II. Doc.57, pp. 44-99

⁴ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Módulo Instruccional: Derechos humanos, seguridad ciudadana y funciones policiales*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, 2011, pp. 31-35



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

EXPEDIENTE NÚM. 18

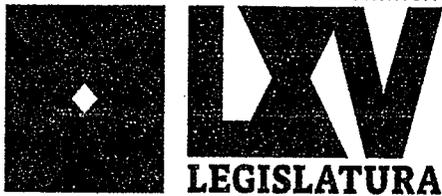
apoderamiento indebido de vehículo de motor, así como el robo de partes de vehículos automotores o de objetos de que se encuentren en el interior de los mismos.

Todas las conductas señaladas pueden ser cometidas con violencia o sin violencia. Cuando se presenta violencia contra las personas o las cosas, las penas contempladas pueden incrementarse de uno a ocho años de prisión, independientemente de la aplicación de las reglas de acumulación en caso de que la violencia ejercida para la comisión del ilícito constituya un delito por sí misma.

Aunado a lo anterior, se considera una agravante cuando el robo se comete en vía pública utilizando cualquier medio de transporte que otorgue ventaja al sujeto activo para cometer el delito o para huir, lo que puede representar la imposición de tres meses a tres años de prisión además de la pena que corresponda.

De acuerdo con las definiciones de las conductas que configuran robo en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el robo de vehículos, de autopartes, en vía pública y en establecimientos comerciales se encuentran comprendidos por este tipo penal.

Consecuentemente, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a los Municipios y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca la prevención, investigación y persecución de las conductas antijurídicas descritas en el párrafo que precede.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE NÚM. 18

CUARTO. En días recientes se han reportado en medios de comunicación una serie de delitos de robo de vehículos,⁵ de llantas y autopartes,⁶ a transeúntes⁷ y a negocios,⁸ lo que ha generado alerta y preocupación entre la ciudadanía, así como la sensación de inseguridad, miedo y molestia, a raíz de que las autoridades competentes no han realizado las acciones necesarias para la preservación de la paz pública, siendo éstos los elementos indispensables para la conservación del Estado de derecho y la salvaguarda de derechos básicos de la población.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre la incidencia delictiva del fuero común, no se ha registrado disminución sustantiva en los conceptos de robo de vehículos de motor, de autopartes, a transeúntes en vía pública, a transeúntes en espacios abiertos al público y a negocios en los últimos seis años.⁹

(...)

(...)

⁵ El Imparcial, el mejor diario de Oaxaca, *Roban camioneta en estacionamiento de centro comercial* (26 de abril de 2022), disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/policiaca/648823/roban-camioneta-en-estacionamiento-de-centro-comercial/>; Cortamortaja, *A punta de pistola roban motocicleta a repartidor de Yo Voy* (18 de marzo de 2022), disponible en: <https://cortamortaja.com.mx/la-seguridad/15051-a-punta-de-pistola-roban-motocicleta-a-repartidor-de-yo-voy>; Noticias, voz e imagen de Oaxaca, *Se dispara robo de automóviles en Oaxaca: más de 250 en un mes (16 de marzo de 2022)* disponible en: <https://www.nvinoticias.com/roja/delitos/se-dispara-robo-de-automoviles-en-oaxaca-mas-de-250-en-un-mes/127714>

⁶ El Imparcial, el mejor diario de Oaxaca, *Repunta 34% el robo de autopartes* (22 de abril de 2022), disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/647617/repunta-34-el-robo-de-autopartes/>; El Imparcial, el mejor diario de Oaxaca, *Abandonan autos sin llantas en bancos* (22 de abril de 2022), disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/policiaca/647601/abandonan-autos-sin-llantas-y-en-bancos/>

⁷ El Universal Oaxaca, *Por violencia, recomienda EU a sus ciudadanos no visitar Istmo de Oaxaca; sitios turísticos, "sin restricciones"* (10 de abril 2022), disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/seguridad/por-violencia-recomienda-eu-sus-ciudadanos-no-visitar-istmo-de-oaxaca-sitios-turisticos/>; Noticias, voz e imagen de Oaxaca, *Semana Santa registra ola de robos y asaltos en Oaxaca de Juárez* (13 de abril de 2022), disponible en: <https://www.nvinoticias.com/roja/delitos/semana-santa-registra-ola-de-robos-y-asaltos-en-oaxaca-de-juarez/129180>; Diario Marca, *la historia de Oaxaca, Asaltan a enfermeras en colonia del municipio capitalino* (24 de marzo de 2022), disponible en: <https://www.diariomarca.com.mx/2022/03/asaltan-a-enfermeras-en-colonia-del-municipio-capitalino/>

⁸ Cortamortaja, *Roban mercancía y equipo de videovigilancia en bodega de Bimbo* (25 de abril de 2022), disponible en: <https://cortamortaja.com.mx/la-seguridad/15190-roban-mercancia-y-equipo-de-videovigilancia-en-bodega-de-bimbo>; Cortamortaja, *Sujetos armados asaltan Banamex en Salina Cruz* (25 de abril de 2022), disponible en: <https://cortamortaja.com.mx/la-seguridad/15177-sujetos-armados-asaltan-banamex-en-salina-cruz>; Noticias, voz e imagen de Oaxaca, *Fin de semana registra asaltos, balaceras y agresiones en Oaxaca* (18 de abril de 2022), disponible en: <https://www.nvinoticias.com/roja/delitos/fin-de-semana-registra-asaltos-balaceras-y-agresiones-en-oaxaca/129386>;

⁹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Centro Nacional de Información. *Incidencia delictiva [25 de abril de 2022]* <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>



Aunado a lo anterior, se debe considerar que los registros contenidos en los reportes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sólo incluyen aquellos delitos denunciados, debiendo tener en cuenta la cifra negra de incidencia delictiva que se calcula en el Estado.

De acuerdo con los principales resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021,¹⁰ en el Estado de Oaxaca se denunciaron el 10.7 por ciento de los delitos cometidos en la entidad, lo que implica que en el 89.3 por ciento de los casos la autoridad no tiene conocimiento de hechos delictivos efectivamente realizados, pero no denunciados.

Esta misma encuesta, señala que en 20.5 por ciento de los hogares oaxaqueños tuvo, al menos una víctima de delito durante 2020, y que los delitos más frecuentes son extorsión, robo o asalto en calle o transporte público, fraude, amenazas verbales, robo total o parcial de vehículo y robo en casa habitación.¹¹

(...)

*Señalando una tendencia similar a los datos arrojados por la ENVIPE 2021, con los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el pasado 19 de abril, en los que se establece que el **69.9 por ciento de la población de 18 años y más consideró que es inseguro vivir en la Ciudad de Oaxaca.**¹²*

La comisión de delitos de robo, en sus diferentes modalidades, es de especial relevancia en las Zonas Metropolitanas de Oaxaca, debido a su extensión territorial, concentración de población, actividad turística y económica, así como la presencia de un gran número de instituciones públicas y privadas.¹³

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, Principales resultados, Oaxaca [25 de abril de 2022] https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_oax.pdf

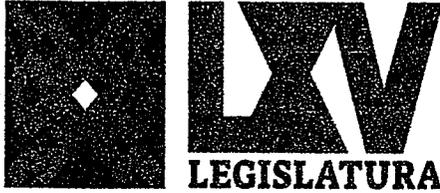
¹¹ Idem.

¹² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, primer trimestre de 2022. [25 de abril de 2022] <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>

¹³ Gobierno del Estado de Oaxaca, Planes Regionales de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, [25 de abril de 2022] pp. 15, 29

**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

· H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA ·



LEGISLATURA

· EL PODER DEL PUEBLO ·

EXPEDIENTE NÚM. 18

Nuestra entidad cuenta con dos Zonas Metropolitanas reconocidas: la Zona Metropolitana de Oaxaca y la Zona Metropolitana de Tehuantepec. La Zona Metropolitana de Oaxaca la componen los distritos del centro: Zimatlán, Zaachila, ETLA y Tlacolula. Esta zona metropolitana se ubica a 550 km de la Ciudad de México, tiene una superficie de 165.946 kilómetros cuadrados, equivalente a 0.18 por ciento de la superficie del estado de Oaxaca y a 0.01 por ciento del país. En la actualidad la integran 23 municipios: Ánimas Trujano, Cuilapam de Guerrero, Oaxaca de Juárez, San Agustín de las Juntas, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapan, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Jacinto Amilpas, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo ETLA, San Pedro Ixtlahuaca, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santo Domingo Tomaltepec, Tlalixtac de Cabrera y la Villa de Zaachila. Por lo que se refiere a la Zona Metropolitana de Tehuantepec, se localiza en la parte sureste del estado de Oaxaca, en la región del Istmo, y se conforma por tres municipios: Santo Domingo Tehuantepec, Salina Cruz y San Blas Atempa, con un total de 161,337 habitantes.¹⁴

QUINTO. Finalmente, se apunta que la prevención, investigación y persecución de delitos no sólo incide en la salvaguarda de los derechos humanos de las personas sino también en las posibilidades de desarrollo social y económico de las comunidades,¹⁵ lo que resulta de gran relevancia al considerar que las consecuencias de la incidencia delictiva en el Estado de Oaxaca es de primordial importancia en las Zonas Metropolitanas al considerar sus características y relevancia productiva y turística para la entidad.

En el ámbito social, el cumplimiento de las funciones en materia de seguridad y justicia han sido objeto de análisis y críticas constantes, ello debido a que la seguridad pública es una de las exigencias más sentidas de la ciudadanía, la cual necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna por el Estado.

¹⁴ Gobierno del Estado de Oaxaca, Zonas Metropolitanas [25 de abril de 2022] <https://www.oaxaca.gob.mx/zona-metropolitana/>

¹⁵ Banco Interamericano de Desarrollo. Los costos del crimen y la violencia, Nueva evidencia y hallazgos en América Latina y el Caribe, Banco Interamericano de Desarrollo, 2017, Estados Unidos de América, pp. 4-5

El Estado de derecho genera condiciones que permiten a las personas realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de peligro, daño o riesgo; por el contrario, un Estado que no cumple con una de sus principales funciones, como es la de proveer seguridad y orden dentro de su territorio, gesta una sociedad carente de orden, en la cual la propia ciudadanía tiene que esforzarse por la defensa de sus bienes y derechos.

(...)"

Con base en los antecedentes referidos, la presidenta de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, convocó a los Diputados integrantes de la misma a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo, acordando de conformidad con los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Que, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XXVII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42, fracción XXVII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - Que, habiendo realizado el estudio y análisis del expediente que nos ocupa, esta comisión dictaminadora advierte que la Proposición con Punto de Acuerdo

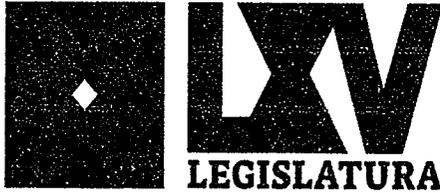


**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

EXPEDIENTE NÚM. 18

de la Diputada Haydeé Irma Reyes Soto, estriba en exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, así como a los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de los Municipios de las zonas metropolitanas del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen de manera coordinada y urgente acciones en materia de seguridad pública para la prevención, investigación y persecución de los delitos de robo de vehículos automotores, robo de llantas y autopartes, así como de robo a transeúntes y a negocios, con el fin de salvaguardar la integridad, el patrimonio y los derechos humanos de las personas y garantizar la seguridad, el orden y la paz públicos, debido al incremento de estos delitos en el Estado.

En virtud a lo anterior, y en atención a la exposición de motivos de la Proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, estimamos procedente el exhorto en los términos propuestos, a efecto de garantizar los derechos humanos de los habitantes del Estado, por conducto de las autoridades exhortadas, tal como lo disponen los artículos 1° y 21; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 113 fracción III, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5, 44, 45, 48, 49 y 50 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

EXPEDIENTE NÚM. 18

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas y con las modificaciones necesarias para el buen uso del lenguaje, los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, formulamos el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, así como a los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de los Municipios de las zonas metropolitanas del estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen de manera coordinada y urgente acciones en materia de seguridad pública para la prevención, investigación y persecución de los delitos de robo de vehículos automotores, robo de llantas y autopartes, así como de robo a transeúntes y a negocios, con el fin de salvaguardar la integridad, el patrimonio y los derechos humanos de las personas y garantizar la seguridad, el orden y la paz públicos, debido al incremento de estos delitos en el Estado.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO.- Exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, así como a los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de los Municipios de las zonas metropolitanas del estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen de manera coordinada y urgente acciones en materia de seguridad pública para la prevención, investigación y persecución de los delitos de robo de vehículos automotores, robo de llantas y autopartes, así como de robo a transeúntes y a negocios, con el fin de salvaguardar la integridad, el patrimonio y los derechos humanos de las personas y garantizar la seguridad, el orden y la paz públicos, debido al incremento de estos delitos en el Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.

·H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA·



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

EXPEDIENTE NÚM. 18

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTE**

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 18, EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.